



# Directo de la Fuente

*(Cartas de Jurgén Mossack desde "la preventiva")*

"Evitación y Evasión de Impuesto por Parte de Clientes" - 10/ABRIL/2017

## DIRECTO DE LA FUENTE (Cartas de Jurgen Mossack desde “la preventiva”)

Panamá, 10 de abril de 2017.

### Evitación y Evasión de Impuesto por Parte de Clientes

“Los Papeles de Panamá” es una investigación periodística bautizada bajo un nombre engañoso pues aproximadamente el 98% de la clientela de Mossack Fonseca no es de nacionalidad panameña. A su vez el 85% de las pocas sociedades señaladas fueron conformadas en otras jurisdicciones. Las investigaciones que adelantan varios países para algunas de estas sociedades y clientes finales (no son clientes de Mossack Fonseca), se deben principalmente a temas de impuesto, pues existe la sospecha de que no han sido del todo honesto con las autoridades fiscales en su país. En Panamá la evasión fiscal es considerada una falta administrativa, mientras que en otros países es considerado un delito.

En esa línea de investigación, se usa con frecuencia (casi siempre erróneamente) el término “evasión de impuestos”. Sin embargo existe, y estamos seguros de que es lo que más frecuentemente ocurre, un término llamado “Evitación de Impuestos” (en inglés: Tax avoidance) lo que consiste de una conducta legal, cuyo propósito es evitar la creación de una obligación tributaria en primer lugar.

Mientras un impuesto evadido es un impuesto que se le debe al fisco, un impuesto evitado es una obligación tributaria que nunca ha llegado a existir.

En los Estados Unidos de América, uno de sus jueces más famosos cuyo nombre era Learned Hand, en el caso de Gregory vs. Helvering (Corte de Apelaciones, segundo circuito, 1935, de los E.U.A., plasmó en esa sentencia lo siguiente: “Cualquier persona puede arreglar sus asuntos (s.i.c. fiscales) de tal forma que sus impuestos resulten lo más bajo posible. No está obligado a escoger aquel patrón que más beneficie al Tesoro. Ni siquiera existe un deber patriótico de que uno aumente su pago de impuestos.”

Es en este sentido de que la evitación de impuestos se puede tener por moralmente y jurídicamente como aceptable y no todas las estructuras ni pueden ni deben ser confundidas con la evasión de impuestos.

La procuradora y su equipo quienes en su investigación en el caso de los “Panama Papers” están tratando de determinar si se ha cometido alguna ilegalidad en Panamá, por una firma de abogados que sencillamente ha estado formando sociedades en el espíritu y el amparado de la ley 32 de 1927, tal cual muchas otras firmas lo han hecho y continúan haciendo desde 1927 (hace 90 años), deben tener muy en cuenta esta distinción muy importante, especialmente porque los asuntos impositivos son temas

que deben estrictamente ventilarse entre el sujeto fiscalmente obligado y su gobierno.

La creación de sociedades, fundaciones y otras estructuras no solamente es legal, sino que es una tradición panameña de hace 90 años.

La procuradora y su equipo quienes manejan dicha investigación están haciendo uso de material robado, lo cual de por sí es objetable desde el punto vista moral y a estas alturas deberían estarse preguntando si dicha investigación tan siquiera tiene mérito alguno.

El hecho de que alguien hackeó nuestra base de datos y la ICIJ haya supuestamente encontrado un posible mal uso de alguna que otra sociedad formada por nosotros (menos del 1% de todas las sociedades incorporadas por nosotros podría caer en esa categoría) no convierte a una firma de abogados en una organización que consistentemente y a propósito le provee servicios a una categoría inapropiada de clientes.

Si algunas sociedades formadas por Mossack Fonseca fueron utilizadas por sus respectivos dueños con el fin de engañar al fisco, nosotros eso no lo podríamos haber sabido, ya que ningún cliente en su cabales le diría a personas que ni conoce, que va a utilizar la sociedad para un propósito ilegal, ya que si expresase tal intención, esto automáticamente le descalificaría para ser aceptado como cliente.

Es importante destacar que prácticamente todos nuestros clientes eran bancos, compañías fiduciarias, contadores, expertos en impuestos y otros profesionales, casi todos en jurisdicciones reguladas. Son aquellos clientes profesionales quienes conocen y han tratado con sus clientes, los clientes finales. Es tan sólo desde el advenimiento de la ley 23 de 2015 que la ley obliga a los Agentes Residente conocer al cliente final o último beneficiario.

Predeciblemente, la formación de sociedades ha disminuido en un 30% aproximadamente desde hace un año en Panamá y otras jurisdicciones. Sin embargo en jurisdicciones como Delaware, Nevada y otras, ubicadas en los Estados Unidos, donde prácticamente no es exigida ninguna Debida Diligencia a clientes (cero transparencia, no hay legislación similar a nuestra ley 23) la incorporación de sociedades es un negocio floreciente.

Mientras Panamá trata de ser más blanco que blanco, otros se benefician. Todos deberíamos de reflexionar sobre este hecho y sacar nuestras propias conclusiones.

*J.Mossack*

*(Artículo traducido al español de su original en inglés)*